



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2009, de la Consejera, por la que se sustituye a un Consejero del Consejo Escolar de Extremadura. (2009060454)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los Consejos Escolares de Extremadura, en relación con la letra a) del apartado 2 del artículo 12 de la misma norma, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura competente por razón de la materia.

El artículo 11 de la referida Ley establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición. Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Cesar al Consejero del Consejo Escolar de Extremadura, en representación del sector de profesores/as de todos los niveles del sistema educativo, excepto el universitario: D. José María Rosado Montero.

Segundo. Nombrar al siguiente Consejero, en sustitución del anterior, quien tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo: D. Tomás Chaves Cano.

Mérida, a 4 de febrero de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

•••